

Corte y “Poderes provinciales” : el virrey Colonna y el conflicto con los Inquisidores de Sicilia

MANUEL RIVERO RODRÍGUEZ

1. Introducción: Corte y territorio

E' humore antico di signori siciliani procurarsi qualche intelligentia in la Corte del Re. Questi con qualche favorito, quello con secretarii colui ch'e conosciuto dal Rè col Rè estesso. Ma tutti communemente lo sogliono havere con li Reggenti. Questo fanno per due cause, prima, per quelli negotii, che alla giornata potessero loro accadere in la Corte. L'altra per satisfare alla inclinazione natural, che hanno d'esser censori perpetui del' attioni del Vicere de suoi confidenti, et de suoi officiali¹.

La advertencia que Scipio di Castro hizo a Marco Antonio Colonna en los *Avvertimenti* que escribiera para este con ocasión de su nombramiento como virrey de Sicilia, ponía de relieve la relación peculiar establecida entre el centro de poder de la Corte y los “poderes regionales”. Los poderes locales y, en el caso que nos ocupa, los titulados sicilianos, no ignoraban que la Corte era el centro del poder, y por tanto un lugar privilegiado de confrontación política, puesto que allí se decidía quién dominaba las riendas del gobierno a través del favor del rey o de sus ministros.

Felipe II gobernó su extenso Imperio personalmente, sin delegar en ninguno de sus ministros la toma de decisiones. Ahora bien, el monarca se rodeó de servidores, ministros o burócratas en los que confiaba para hacer cumplir sus mandatos. Aunque para ello dispusiese de instituciones de

¹ Castro Scipio di. *Avvertimenti a Marco Antonio Colonna quando andò Vicerè di Sicilia*. A cura di Armando Sitta, Roma 1950, p. 77.

justicia y gobierno como los consejos, lo cierto es que la articulación del gobierno descansó sobre todo en un escogido círculo de colaboradores íntimos en los que depositó su máxima confianza.

La Corte española, aunque altamente desarrollada en la técnica administrativa por medio de instituciones estables y de carácter permanente, cuyas actividades, jurisdicción y competencia eran regulados por una norma prefijada —a través de ordenanzas e instrucciones—, convivía con formas de articulación del poder básicamente patrimoniales. Junto a una disciplina administrativa jerarquizada y asentada sobre principios funcionales coexistía una personalización del poder². Los ministros y servidores de confianza de Felipe II actuaban como filtro entre él y la realidad, y si bien éste ejercía el poder personalmente, tanto la información que recibía, como las decisiones que tomaba, pasaban por las manos de aquellos, con lo cual se encontraban en un nivel muy cercano al valimiento, ya que controlaban la asignación de beneficios, cargos y prebendas, tal como, no sin sorpresa, manifestaba el cronista Carvajal: *no sabía ni entendía nada el Rey, porque todo se lo decían de otra manera de cómo pasaba*³.

Estos individuos eran poderosos en tanto que su influencia les permitía apropiarse de áreas de la economía o de la Administración, desde donde aumentaban su patrimonio y satisfacían las exigencias de una clientela que les apoyaba siempre y cuando el *favor regio* del que gozaban se distribuyese sobre ella; tal era el propósito de quienes, según Castro, se procuraban *qualche intelligentia in la Corte del Re*.

El sistema favorecía la formación de facciones enfrentadas para hacerse con el monopolio del aparato de poder. Como observara Norbert Elías al analizar la Corte francesa, al mezclarse los intereses privados con los negocios oficiales o profesionales, era inevitable que la marcha de los asuntos de gobierno se viera poderosamente influida por las rivalidades familiares, las amistades y enemistades personales y las ambiciones individuales de incremento de patrimonio o de ascenso social⁴.

Las redes de patronato se transformaron en “partidos políticos”, que podían cubrirse de alguna caracterización ideológica, pero cuyo objeto era arrancar recursos a los grupos rivales, asegurar y aumentar los propios, y competir por monopolizar la clave de su poder: el favor regio. Ello hacía que el enfrentamiento fuera profundo y visceral⁵.

Esta situación en el seno de la Corte encontraba su reflejo y prolongación en las posesiones europeas de la Corona, y Sicilia no fue ninguna

² Vid. Elliott, J.H. *España y su mundo (1500-1700)*, Madrid 1990: “La Corte de los Habsburgos españoles: ¿una institución singular?”, pp. 179-200.

³ Citado por Lapeyre, Henry. *La época de plenitud. Hasta la muerte de Felipe II (1517-1598)*. “Historia General de España y América -Rialp-”, Madrid 1986 p. 25.

⁴ Elías, Norbert. *La sociedad cortesana*. México 1982, pp. 9-10.

⁵ Maltby, W.S. *El Gran Duque de Alba*. Madrid 1985, pp. 97-98. Martínez Millán, José. “Elites de poder en tiempos de Felipe II (1539-1572)”, *Hispania* XLIX, nº 179, año 1989.

excepción. Los nobles, virreyes, inquisidores y corporaciones de Sicilia mantenían agentes o embajadores en Madrid, que los ligaban a la política cortesana para así encontrar apoyo a sus intereses, estableciendo de este modo un paralelo entre los grupos en litigio en el Reino, con los círculos cortesanos. A su vez, desde la Corte, se producía una actitud inversa. Los virreinos de Italia eran, sin duda alguna, una fuente de prebendas y beneficios cuyo control interesaba a los ministros del rey⁶. Scipio di Castro advertía con claridad la complicidad existente entre los círculos de poder *local* y *central*; y no le cabía la menor duda de que la única manera de mantener firme el gobierno de Sicilia era manteniendo la connivencia entre el virrey y quienes gozaban del favor real en la Corte⁷.

Esta situación, como veremos a lo largo del presente artículo, afectó incluso a la vertebración de las estructuras de poder de la corona en el territorio. Los imprecisos límites jurisdiccionales existentes entre los ámbitos competentes a las autoridades civiles e inquisitoriales, fluctuaron según estuvieran situadas unas u otras autoridades en la escala de redistribución del favor real y, por tanto, del juego general de las facciones, que afectaba tanto al juego político de la Corte como al de la periferia.

Al ser el rey quien tenía la última palabra en la configuración de los ámbitos jurisdiccionales, inquisidores y virreyes buscaron apoyos que influyesen en el veredicto de la Corona, y conseguir que el conflicto se dirimiese a favor de sus tesis.

2. Marco Antonio Colonna y la Inquisición

En 1577, casi simultáneamente, tomaron posesión de sus cargos un nuevo virrey y nuevos inquisidores para el reino de Sicilia. Los inquisidores Aedo y Rojas, que arribaron a Palermo meses después que el virrey Marco Antonio Colonna, protagonizaron al poco de llegar a la capital del reino una serie de incidentes que provocarían el inicio de una permanente tensión y darían lugar a notables enfrentamientos jurisdiccionales.

En los primeros días de su estancia en Sicilia, los Inquisidores desencadenaron el conflicto al rehusar comparecer ante el virrey y la Gran Corte para que "executoriasen" sus poderes. Era un gesto de una gran importancia simbólica, ya que la negativa a recibir la sanción del poder temporal y el comienzo del ejercicio de sus funciones sin ella, retaba a las autoridades civiles a someterse a un pulso en el que se jugaban su prestigio.

⁶ Vid. Yun Casalilla, Bartolomé. "La aristocracia castellana en el seiscientos. ¿Crisis, refeudalización u ofensiva política?". *Revista internacional de Sociología*, vol. 45, fasc. 1, enero-marzo 1987, pp. 77-105.

⁷ Castro, S. di, op. cit. p. 78; Giardina, Camillo. *L'istituto del vicere di Sicilia (1415-1798)*. Palermo 1936, p. 276; Barreca, Luigi. "El Supremo Consejo de Italia y el caso de la baronesa de Carini". *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 2 (1978), pp. 117-8.

Los inquisidores Aedo y Rojas encubrieron su negativa con un aplazamiento indefinido de esta obligación, mientras iba creciendo la irritación del virrey y las autoridades reales, ya que al no confirmar los poderes que traían los inquisidores su autoridad sobre ellos quedaba en entredicho.

La falta de disposición del Santo Oficio a someterse, se hizo patente cuando accedió a hacer las ejecutorias siempre y cuando tal acto se desarrollase en las dependencias del castillo de la Inquisición de Palermo, ardid que protocolariamente significaba disminuir la preeminencia de las autoridades civiles y colocarlas públicamente por debajo suyo. Colonna solicitó la mediación del rey en el litigio, con esta decisión el contencioso quedó aparentemente en suspenso pero, al remitirse a la Corte la decisión de cómo y dónde debían ejecutoriarse los poderes de los Inquisidores, la autoridad del virrey quedó públicamente dañada al ejercer aquellos sus funciones sin recibir su sanción, mientras se esperaba una resolución de la Corte que se presumía larga y lenta⁸.

Este suceso sería el comienzo de un agudo enfrentamiento. Dando principio a una cadena de continuos choques en materia de jurisdicción jalonados con toda clase de incidentes protocolarios que dañaron la imagen pública y la autoridad del virrey y de los tribunales. La Inquisición ignoraba al poder temporal llegando, en ocasiones a aparecer en ceremonias públicas como principal representación de la soberanía real⁹. El propósito de esta actitud, se manifestaría más adelante —en 1580— con toda claridad:

Los inquisidores de España son temidos y respetados, no porque posean mayor autoridad apostólica, sino únicamente por el favor y poder que V.M. les da con la jurisdicción temporal, de lo que se deduce que si falta la una faltará la otra¹⁰.

Teóricamente esta jurisdicción temporal sólo afectaba a los familiares y oficiales del Santo Oficio pero, como Colonna manifestó a la Corte, tenía una mayor trascendencia, ya que era suficiente para abrir la puerta a una autoridad ilimitada e inmune a las cortapisas del sistema judicial¹¹. La indefinición de los límites de este poder temporal, marginaba a las autoridades civiles a un segundo plano, anulando y desautorizando sus acciones. Además, la Inquisición, por el hecho de que necesitaba para su prestigio demostrar que podía hacerlo así, protegía incondicionalmente a sus miem-

⁸ Encartamento de todo lo que ha pasado entre Marco Antonio Colona y los inquisidores Don Fco. de Rojas y Ido. Aedo... A.G.S. Estado leg. 1148 N^o 9. "Informe de los inquisidores de Sicilia a la Suprema", Palermo 30 de octubre de 1577, A.H.N. Inquisición leg. 1749, n^o 7.

⁹ Carta de M.A. Colonna al Consejo de Italia, Palermo 24 de febrero, 4 y 5 de marzo de 1578, A.H.N. Estado leg. 2200 -s.n.-; carta de los inquisidores de Sicilia a la Suprema de 16 de abril de 1578, A.H.N. Inquisición leg. 1749, n^o 10.

¹⁰ Koenigsberger, H.G. *La práctica del imperio*. Madrid 1975, pp. 189-9.

¹¹ M.A. Colonna a S.M., Palermo 3 de enero de 1579, I.V.D.J., Envío 80, Caja 106, n^o 662.

bros y allegados, brindándoles la oportunidad de actuar al margen de la ley sin que ningún tribunal civil pudiese ejercer ninguna acción penal contra ellos¹².

Muestra de ello fue la excomunión del Doctor Rao, presidente del tribunal de la Gran Corte de Sicilia, máximo órgano judicial del Reino, a causa del arresto de varios familiares acusados de delitos comunes. Colonna, a través de la autoridad que ejercía sobre la Iglesia siciliana, gracias a la "Apostólica Legacia", hizo que el presidente del tribunal de la *Regia Monarchia*, el obispo de Cefalú, levantara dicha excomunión. La reacción del Inquisidor Aedo, al verse de esta manera desautorizado, fue, como la excomunión de Rao, desmesurada. En una durísima requisitoria, el 4 de septiembre de 1579, acusó al obispo Preconio de herejía y al virrey de conspirar contra la religión por pretender hacer desaparecer al Santo Oficio de Sicilia¹³. Pero todo el asunto había sido motivado por una pendencia banal que había ido complicándose por mor de las redes de patronato y clientelismo¹⁴.

Tal encono de los inquisidores por hacer valer su autoridad por encima de todo, y la firme decisión del virrey de no transigir, llevó el enfrentamiento al extremo de que era impensable la posibilidad de encontrar una solución dentro del marco político local. La excomunión de jueces y oficiales reales, junto con las violencias ejercidas contra familiares y oficiales del Santo Oficio, eran sucesos cada vez más frecuentes y de una gravedad tal, que se imponía una mediación que delimitase y clarificase los límites jurisdiccionales de unos y otros¹⁵. Con tal motivo, el 13 de Agosto de 1578, el Consejo de Italia remitió un billete al rey, instando a la búsqueda de una solución al problema: *será bien dar orden en ello y distinguir de tal manera estas materias que no se puedan encontrar unas con otras*.¹⁶ Felipe II, ante la gravedad de la situación, ordenó la formación de una Junta con dos miembros de cada consejo, con el fin de que elaboraran una Concordia, un documento legal que fijase los marcos privativos de cada autoridad.

3. Colonna y la Corte

Para comprender los resultados y las conclusiones de dicha Junta tienen, a nuestro entender, una importancia de primer orden las relaciones

¹² El inquisidor Aedo manifestaría abiertamente este propósito en carta a la Suprema el 28 de octubre de 1578, A.H.N. Inquisición, libro 877, fol. 328.

¹³ *Memorial de D. Diego Enríquez sobre la excomunión del doctor Rao*, Trapani 13 de junio de 1578, I.V.D.J., Envío 80, Caja 106, nº 671.

¹⁴ El inquisidor Aedo al cardenal Quiroga, Palermo 15 de Septiembre de 1579, A.H.N. Inquisición libro 877, fol. 411.

¹⁵ *Las cosas de aquí han llegado al peor estado que pudieran, pues ya porque nosotros prendemos a uno por sospechoso de herege, el birrey nos prende y carcela los ministro de que nos ayudamos*. El Inquisidor Peña a Quiroga, Palermo 1 de octubre de 1579, A.H.N. Inquisición, libro 877, fol. 408.

del virrey con los ministros de la Corte, ya que estas determinaron e influyeron en la elaboración de la Concordia. Desde el comienzo de su mandato las relaciones de Colonna con el Consejo de Italia no fueron buenas: tal y como manifiesta el entonces presidente del Consejo, el príncipe de Méli-to —en una carta dirigida al rey en junio de 1577—, al haber sido nombrado virrey por el Consejo de Estado, se ignoraron las atribuciones del de Italia irritando a sus miembros que se veían de este modo marginados¹⁷.

La mutua desconfianza, el recelo y la falta de colaboración marcarían las relaciones virrey-consejo. El bloqueo del canal institucional, en su contacto con el monarca, no fue, a pesar de este hecho, un serio inconveniente para Colonna, puesto que gozaba de un fuerte apoyo en la Corte. Contaba con un contacto más directo, y más fiable, que la vía administrativa, y era su amistad con algunos ministros de confianza del rey, a través de los cuales “puenteaba” al Consejo de Italia para comunicarse con el soberano.

Sus apoyos más sólidos eran el Almirante de Castilla y, sobre todo, el secretario real Mateo Vázquez, como queda patente en la correspondencia que mantienen:

Vuestra señoría me hará merced dar esta carta a Su Magestad, y procurar que no vaya a Consejo de Italia, no porque pienso gobernarne de manera que tenga miedo de nadie, mas porque no conviene al Servicio de Su Magestad que esten mal conmigo. Que harto peligro hay en esto, pues no tienen las inteligencias que solían, y luego dirían que doy consejos a Su Magestad, y quando algo de lo que en la carta hay quisiese su Mstad comunicarlo con ellos, bien podría vuestra Señoría mandar ponello en un papel sin que entiendan por quien se dio tal aviso¹⁸.

Esta buena inteligencia tendría una corta vida. En el verano de 1578 comenzó a ser visible el distanciamiento entre Colonna y quienes habían sido sus valedores en la Corte. La primera señal fue su ruptura con el Almirante de Castilla en el mes de julio, probablemente debida a una actitud negligente, más que hostil, respecto a su protector en la Corte. Colonna parecía mostrar poco interés y cierto descuido por los beneficios y prebendas que pudieran obtener sus amigos en Sicilia, lo que le llevaría finalmente a la ruptura con Mateo Vázquez¹⁹. Mientras se producía este dis-

¹⁶ A.H.N. Estado leg. 2200 -s.n.-.

¹⁷ I.V.D.J., Envío 80, Caja 104, n.º 186.

¹⁸ Palermo 9 de marzo de 1578, hay otras dos cartas del mismo tenor de 10 de febrero de 1578 y de 9 de marzo de 1579, I.V.D.J., Envío 80, Caja 106, n.º 19.

¹⁹ La razón del enfado del duque de Medina de Rioseco fue por unas rentas del ducado de Modica que le había prometido el virrey y fueron concedidas a Pompeo Colonna. Vid. M.A. Colonna al Almirante de Castilla, Mesina 8 de Julio de 1578, I.V.D.J., Envío 80, Caja 106, n.º 660. La ruptura con Vázquez vino porque las rentas de la abadía del Parco que ambicionaba el secretario real fueron concedidas a un hijo del virrey, vid. Koenigsberger, H.G. op. cit. p. 211.

tanciamiento, el virrey fue paulatinamente acercándose a la facción contraria en la Corte, y ya el 23 de Febrero de 1579, a través de D. Juan de Zúñiga, hizo llegar un billete a Antonio Pérez, al que seguirían otros el 21 y 28 de marzo y el 27 de abril del mismo año, estableciendo a través suyo el “puenteo” al Consejo de Italia²⁰.

Los cambios de actitud y de afinidad política del Virrey coinciden con una serie de profundos cambios en la dirección de los asuntos italianos en la Corte. En 1577 se desató la sucesión por la Secretaría del Consejo de Italia, y las facciones cortesanas rivalizaron por obtener la vacante dejada por Vargas. A lo largo del año 1578 la disputa se fue agriando; mientras, el monarca no parecía decidirse por nadie y el encono por obtener la plaza disparó las diferencias faccionales, como refiriera Martín de Gante a Mateo Vázquez: *a despecho de toda conveniencia y razón*²¹.

Al comenzar el año 1579 se daba por dada la plaza a Antonio Pérez debido a la influencia del marqués de los Vélez y del Cardenal Quiroga, y se decía que incluso consiguieron que ejerciera dicho oficio en las mismas condiciones en que lo disfrutó Vargas, sin ningún tipo de limitación²².

Sin embargo, la persistente presión de Mateo Vázquez y del Conde de Chinchón unidas a la caída en desgracia de Pérez al enmarañarse el asunto Escobedo, hicieron que finalmente la secretaría recayese, el 20 de octubre de 1579, en un íntimo amigo de Vázquez, Gabriel de Zayas²³.

No es descabellado pensar que, en la situación tan delicada en que se encontraba Colonna, y ante la casi certeza del nombramiento de Pérez, iniciase un acercamiento a este personaje, y que apostase fuertemente por él. Quizá por precipitación, u oportunismo, es posible que calculase mal y no analizase correctamente cuál era la correlación de fuerzas entre las facciones enfrentadas en la Corte; de lo que no cabe duda es de que se había encontrado con que quienes ahora tenían en sus manos los asuntos de Italia no le eran afines. Su nuevo valedor, Antonio Pérez, resultó ser un apoyo de escaso valor ya que comenzaba su declive y, por si fuera poco, resultó ser un aliado inseguro y poco fiable²⁴.

4. El virrey y los potentados locales

Marco Antonio Colonna desarrolló y llevó a cabo un extenso programa de reformas que iba desde una ingente labor legislativa, hasta proyectos de

²⁰ I.V.D.J. Envío 80, Caja 106, nº 679.

²¹ Escudero, J.A. *Los secretarios de Estado y del Despacho*. Madrid 1976, vol. I p. 145.

²² Antonio Pérez a Felipe II, mayo de 1579, en Marañón, Gregorio. *Antonio Pérez*. Madrid 1954, vol. II, p. 865.

²³ Escudero, J.A., op. cit., vol. I, pp. 148-9; Herrera y Tordesillas, A. de. *Historia General del Mundo. Del tiempo de Felipe II*. Madrid 1606-12, vol. III, pp. 276-7.

²⁴ Al parecer este apoyo se basaba en el soborno y el virrey se quejaba de que Pérez *había subido mucho, y que ya 1.000 escudos de oro ya no hacía caso de ellos*. Marañón, G., op. cit., pp. 90-1.

obras públicas, pasando por ejemplo, por un entusiasta mecenazgo a las artes y a las letras²⁵. Su Administración quería ser un contraste con al de virreyes anteriores y proyectaba implantar firmemente la “*aequitas*”, el *gobierno justo*, reformar la cosa pública²⁶. Sin embargo, esta voluntad llevada hasta sus últimos extremos, en dos casos concretos, le enajenó el apoyo de la lata nobleza local.

Una de estas medidas fue la reestructuración de aquellos oficios cuya única utilidad era la de proveer una renta a sus titulares, y dentro de esta iniciativa estuvo la reforma de las Capitanías de Armas del Reino. Una de las Capitanías reformadas fue la de Don Gerónimo de Córdoba, sobrino del duque de Sessa, y miembro de uno de los clanes más poderosos de la isla. Las reacciones a esta decisión no se hicieron esperar, y sobrepasaron, por las consecuencias que tendrían, a lo que Colonna hubiera podido prever.

Pese a que intentó explicar que ninguna animosidad personal contra el duque de Sessa le había inducido a tomar aquella decisión, y que sólo le habían movido razones de índole exclusivamente administrativa, la desaparición del cargo de Don Gerónimo de Córdoba fue entendido como un acto hostil que le enajenó el apoyo de una gran parte de la nobleza local, y cuya enemistad excedió los límites de la isla, ya que dicha familia tenía fuertes vínculos con ministros y dignatarios de la Corte²⁷.

El segundo caso que le llevaría a la ruptura con los potentados sicilianos tuvo su origen en un hecho luctuoso. En 1579 murió envenenado el marqués de Giuliana, y todos los indicios apuntaban como autora del crimen a su esposa que era hermana del duque de Terranova. Colonna no dudó en iniciar una investigación sobre el suceso procesar a la marquesa. El duque, don Carlo d’Aragona, movido no sólo por la solidaridad familiar sino por el daño que a su honor y prestigio se derivaba de todo aquel turbio asunto, utilizó toda su influencia ante el virrey y los tribunales para paralizar la acción de lo Justicia y hacer olvidar el escándalo.

Lejos de acceder a los ruegos del duque, el proceso siguió su curso. Lo que colocó automáticamente al de Terranova declaradamente en la facción anti-Colonna, y consiguió que el Consejo de Italia, por vía de apelación, se hiciese cargo de la causa enterrándola en sus archivos, relegándola al olvido y sin que nunca se dictase sentencia²⁸.

²⁵ Di Blasi, G. *Storia cronologica dei vicere luocotenenti e presidenti del Regno di Sicilia*. Palermo 1842, pp. 237-8; Crocchiolo, M. “Sul vicereyno di Marco Antonio Colonna in Sicilia (1577-1584)” *Archivio Storico Siciliano* (1912) XXXVII pp. 89-121; Lanza, Pietro, príncipe di Scordia. *Considerazioni sulla Storia di Sicilia*. Palermo 1836, pp. 30-1.

²⁶ Crocchiolo, M. art. cit. p. 212.

²⁷ M.A. Colonna al marqués de Favara, Palermo 16 de enero de 1578, A.G.S., Estado, leg. 1148, n° 20.

Si echamos una ojeada a las relaciones de parentesco y amistad de la familia d'Aragona y del duque de Sessa observamos que recogían a las seis familias que dominaban la isla de Sicilia. El linaje d'Aragona incluía a los poderosos duques de Terranova y de Bolonia y, a través de su mujer, Margarita de Ventimiglia y Moncada, hija del marqués de Geraci, Don Carlo enlazaba con los Ventimiglia (príncipes de Castelnuovo y de Geraci) y los Moncada (marqués de Pescara), además, existía una secular alianza, reforzado con fuertes lazos de parentesco, con los duques de Castelvetro, alianza que, a juicio de Aymard, era el pilar del eje Madrid-Palermo²⁹.

En este momento se cerraría el círculo hostil ante el virrey, que no sólo había perdido el apoyo de la influyente oligarquía local, sino que además ésta se mostraba claramente afín al Santo Oficio³⁰. Colonna se hallaba definitivamente aislado, Koenigsberger considera que fue consecuencia de una política antinobiliaria que contrastaba fuertemente con su antecesor, el duque de Terranova, cuya administración había seguido una directriz radicalmente opuesta³¹.

En nuestra opinión, Colonna no efectuó una política particularmente antinobiliaria, su rigor e inflexibilidad sólo se manifestaba en casos determinados y, hasta cierto punto, parecía que su firmeza por mantener el imperio de la Ley no fuera nada más que una expresión de faccionalismo. Como ya le había advertido Scipio di Castro, eran los servidores, amigos y parientes del virrey los causantes de la mayoría de los conflictos. Ellos le impedían zafarse de una serie de obligaciones que debía al parentesco y a su clientela, a quienes tenía que favorecer y apoyar de forma ineludible³².

Esta actitud de protección a amigos y clientes, había propiciado el enfriamiento de su amistad con Terranova y había marcado un distanciamiento entre ambos personajes que acabaría en enemistad tras el suceso del marqués de Giuliana. Tal acritud fue debida al comportamiento del primo del virrey, quien, como comandante de las galeras del Reino de Sicilia debía trasladar a Don Carlos d'Aragona a España.

Pompeo Colonna aprovechó la ocasión para hacer negocio (se habló incluso de contrabando), y cargó tanto las naves que naufragaron cerca de Nápoles, poniendo en peligro la vida del duque y su séquito. Pese a las fundadas sospechas de contrabando y negligencia, el virrey protegió a su primo y obstaculizó todo intento de acción penal en su contra³³.

²⁹ Aymard, M. "Une famille de l'aristocratie sicilienne aux XVIe. et XVIIe. siècles: les ducs de Terranova". *Revue Historique* nº 501 (1972), pp. 30-6; A. Saitta en Castro, S. di, op. cit. p. 40.

³⁰ Este acercamiento es patente en el caso de Terranova. En carta de 29 de septiembre de 1579, Aedo solicitaba a Quiroga ampliar las 8 plazas de consultores del Sto. Oficio a 9, para conceder una a Simeón de Aragón, hijo del duque; A.H.N. Inquisición, libro 877, fol. 393. Colonna se quejó a la Suprema de esta afinidad con la nobleza, denunciando casos concretos de protección y defensa de intereses aristocráticos. S.d. 1579, A.H.N., Inquisición, libro 877, fols. 415-6.

³¹ Koenigsberger, H.G. op. cit. p. 211.

³² Castro, S. di, op. cit. pp. 75-6.

³³ "Relación del capitán Gago". Nápoles, abril de 1578, A.G.S., Estado, leg. 1148. nº 44.

En los interrogatorios de la Visita se pondría de manifiesto una reiterada protección a los miembros de su familia y a su clientela, y aunque en dichos documentos no se citan fechas concretas vemos que quienes rodeaban al virrey, y aún el propio virrey, utilizaban los cargos públicos ara favorecer sus actividades privadas e incluso para delinquir a su amparo.

El indulto del barón de la Scaletta, procesado por sodomía, fue obtenido a instancias de la hermana del virrey, y éste, viendo que su familia estaba inserta en los grupos de intereses locales, comentó al firmar el indulto *ch' non li parla bene interponer a Sua Sorella In questi Intrichi*³⁴.

El doctor Vincenzo de Espuches, que era conocido por negociar con los litigantes sus provisiones y sentencias, tenía "gran servitú" de doña Gerónima Colonna, que le protegía y obtenía para él, a cambio de dinero, favores como el sobredicho indulto del barón de la Scaletta (por el que se pagaron 6.000 escudos) aprovechando el ascendiente que tenía sobre su hermano.

Colaboradores suyos como Gambacurta, presidente del tribunal del patrimonio y del de la Sacra Conciencia, y Cifontes, presidente de la Gran Corte, también participaron en asuntos similares. Los miembros del Tribunal del Patrimonio contrabandeaban con tal impunidad y de una forma tan poco oculta que se pensó que *se habían cohechado tribunal y virrey en estos negocios*. A través de las conclusiones extraídas posteriormente en la Visita, se comprobaron multitud de casos similares a estos, de parecida o igual gravedad, que eran de dominio público en la isla³⁵. Lo que, en suma, demuestra que la práctica del gobierno de Colonna fue más o menos similar, en lo que atañe a una función pública desligada de intereses privados, a la de sus predecesores, y se continuaron prácticas que, si bien se repudiaban en los documentos oficiales, eran admitidas como algo inherente al ejercicio del poder.

Por eso mismo, creemos que la oposición a Colonna se circunscribe a un ámbito de rivalidades de carácter personal, y no se trata de una confrontación de modelos políticos, ya que no parece que el suyo tuviera un talante especialmente antinobiliario, y por el contrario, parece que en los bandos, o partidos, enfrentados tenían cabida tanto magistrados como barones Volviendo a los *Avvertimenti* di Castro, quien se escudaba en el fuero del Santo Oficio lo hacía para *essere affatto libero d'ogni timor di giustizia*, para quedar fuera del alcance del poder del virrey. Inquisidores, oponentes locales y adversarios en la Corte coincidirían e incluso unirían sus esfuerzos, para reducir a Colonna a la incapacidad de acción, lo cual influiría, naturalmente, en los resultados del contencioso jurisdiccional.

³⁴ Interrogatorios de la Visita: Alonso de Franchis y G.B. Rao, Mesina 10 de marzo de 1585, AG.S. V.I. leg. 158 nº 1, fol. 63 y 92.

³⁵ Conclusiones de la visita a Sicilia, Madrid 15 de diciembre de 1589, A.G.S. S.P., leg. 1496 -s.f.

5. Colonna y la Junta de la Concordia

La Junta, creada para arbitrar en el conflicto entre virrey e inquisidores y elaborar el marco jurídico que fijaría los límites de competencia de la Inquisición y las autoridades civiles, no sería ajena ni inmune a los acontecimientos que hemos ido enumerando.

Los miembros del Consejo de Inquisición y el presidente de la Junta, el Inquisidor General y cardenal de Toledo, Don Gaspar de Quiroga, daban un decidido apoyo a sus subordinados de Sicilia, y su postura era coherente con la política que se había llevado hasta entonces de respaldo sin paliativos a sus iniciativas, algunas de la cuales habían sido alentadas desde la misma Suprema.

Los delegados del Consejo de Italia, Ramondetta y Carvajal, resultaron ser decididos partidarios de la Inquisición. Gran parte de su carrera judicial y administrativa se había desarrollado dentro de ella y aún les unían fuertes vínculos, el primero era familiar y consultor del Santo Oficio, y el segundo había sido Inquisidor de Sicilia desde 1572 a 1577, destacándose por haber intentado desligar a la Inquisición del poder civil utilizando las mismas tácticas y argumentos que ahora reproducían Ahedo y Rojas³⁶.

Ambos estaban íntimamente relacionados con los grupos descontentos con Marco Antonio Colonna. Ramondetta estaba vinculado a los intereses de la alta nobleza del Reino³⁷ y Carvajal era íntimo amigo de Mateo Vázquez³⁸. El secretario real estaba, a su vez, relacionado con otros ministros y personalidades de la política italiana, con el secretario del Consejo de Italia, Gabriel de Zayas, con el regente Anibal Moles y con el duque de Terranova³⁹. Con Carlo d'Aragona asimismo mantenía una buena correspondencia con Zayas⁴⁰, y, para finalizar, el regente León comunicaba asiduamente al cardenal Quiroga todo lo que en el Consejo de Italia se deliberaba⁴¹.

El virrey era consciente de su aislamiento, quejándose de que un asunto de aquella trascendencia fuese a zanjarse por una cuestión de rivalidades personales que afectaría negativamente al futuro de la institución virreinal, para conseguir tan solo un objetivo político inmediato: su cese o la pérdida de su prestigio al ser desautorizada su política desde la Corte. La irresponsabilidad de algunos ministros y cortesanos no dejaba de sorprenderle

³⁶ Sciuti russi, Vittorio. *Astrea in Sicilia*. Napoli 1983, p. 156; El cardenal Quiroga al regente Carvajal, Madrid 1 de diciembre de 1582, A.H.N. Inquisición, libro 358, fol. 124 vº.

³⁷ Sciuti Russi, V. op. cit. p. 176.

³⁸ Hazañas y La Rua, J. *Vázquez de Leca (1513-1649)*. Sevilla 1918, pp. 12-3 y 19.

³⁹ Cartas de Moles a Vázquez entre 1580 y 1582, I.V.D.J., Envío 80, Caja 105, nº 384.

⁴⁰ Terranova a Zayas, 10 de enero de 1578, A.G.S., Estado, leg. 1148, fol. 17.

⁴¹ Memorial del regente León, 10 de enero de 1577, I.V.D.J., Envío 80, Caja 206, nº 718. La correspondencia con Quiroga fue constante hasta 1590, lo cual puede verse en los índices de los tres volúmenes de correspondencia del cardenal: A.H.N. Inquisición, libros 358, 359 y 361.

y escribía: *Pero no se yo cómo lo que parecía mal aquí al Presidente del Consejo Real y al Arçobispo de Toledo en Tiempo del Cardinal Espinosa pueda agora entenderlo de otra manera*⁴².

El propio inquisidor Peña le confió que la Concordia le sería desfavorable porque no tenía valedores en la Corte: *que sy yo tuviesse con quien trattar el remedio deste negozio luego sería echo*⁴³.

Ante una situación tan adversa, en marzo de 1579, Colonna intentó llegar a un acuerdo con el licenciado Peña, inquisidor recién llegado a la isla, antes de que en la Corte se dictase una resolución. Sin embargo, el nuevo inquisidor comentó en privado al agente del virrey que en la Corte la decisión estaba prácticamente tomada⁴⁴. Además, ante la certidumbre de que el Santo Oficio iba a alcanzar una posición de superioridad tras la Concordia, las ofertas de Colonna no despertaban ningún interés:

*Me ha parecido no tractar mas de ello y sperar lo que su Magestad fuere servico mandar se haga en ello pues se tracta de su solo interesse*⁴⁵.

El 4 de julio de 1580 se publicaba la Pragmática *Inquisitiones et Iustitia secularis* más conocida por Concordia de Badajoz o de 1580, y, tal y como se esperaba, reafirmó y dio validez legal a los propósitos del Santo Oficio. Una minuta de consulta elevada por el Consejo de Italia al monarca nos da una idea de su impacto:

*Avisó Marco Antonio Colonna del regozijo y demostración grande con que havían publicado los inquisidores aquella orden (...) que aunque se observara por su parte inviolablemente la orden que V.Md. ha mandado dar çerca las cosas del Santo Oficio, no puede dexar de dar cuenta a V.Md. de las que se offrescen*⁴⁶.

La pragmática *Inquisitionis et Iustitia secularis* pretendía poner fin al enojoso problema de las competencias de jurisdicción: pero de ningún modo resolvería el litigio. Nadie la entendió como un arbitraje ecuánime y desapasionado, sino como una victoria del partido inquisitorial que negaba al virrey parte de su autoridad y prerrogativas. La resolución de la Corte había sido indiscutiblemente parcial y satisfizo todas las vindicaciones de los inquisidores⁴⁷, cuyas exigencias de independendia y soberanía respecto al poder temporal nacían de la inobjetabilidad de dos cuestiones:

⁴² Colonna a S.M., Palermo 3 de enero de 1579, I.V.D.J. Envío 80, Caja 106, nº 662.

⁴³ Colonna a Mateo Vázquez, 23 de abril de 1579, I.V.D.J. Envío 80, Caja 106, nº 660,

⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ El Licdo. Peña a la Suprema, Palermo 1 de julio de 1579, A.H.N. Inquisición leg. 2297 -s.f.-.

⁴⁶ *Sobre lo que resulta de las cartas del virrey en materia de jurisdicción*, 24 de Abril de 1581, A.H.N. Estado leg. 2200 -s.f.-.

⁴⁷ Esta satisfacción es palpable en el agradecimiento escrito al rey por los inquisidores de Sicilia el 26 de Agosto de 1580, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 81.

- La jurisdicción de los tribunales inquisitoriales abarcaba todas las causas civiles y criminales en las que estuviesen implicados los acogidos al fuero inquisitorial, reconociéndose bajo el disfrute de este privilegio a los parientes y criados de los oficiales y familiares del Santo Oficio.
- Las censuras eclesiásticas y las excomuniones dictadas por la Inquisición solo podría levantarlas ella misma, siendo para el efecto inhábiles el arzobispo de Palermo y el Juez de la Monarquía⁴⁸.

Con el respaldo del monarca y *reputada y favorecida de los principales de aquel Reino*, quedaba asegurada la fuerza del Santo Oficio y su autoridad temporal, reafirmando su carácter excepcional, ofrecía privilegios e inmunidades que le permitían garantizar una protección a su clientela⁴⁹. La defensa a ultranza de sus aforados sería una muestra de que no se encontraba en una posición de debilidad, y reafirmaba su prestigio: *Entenderá vuestra señoría, como en este Reyno con solo un punto que el Inquisidor conceda, aunque sea injusto, se salen todos y assi ha sido necessario resistir a todos los jueces que aqui han venido*⁵⁰.

El éxito de esta práctica lo prueba la masiva adhesión de los grupos sociales que detentaban el poder socio-económico al fuero inquisitorial, de modo que *siendo tantos los que gozan de este foro, y entre ellos todos los presidentes, jueces de la Gran Corte, y Patrimonio, no falta mas que el mismo virrey entre en el número de los familiares para que todo sea acabado*⁵¹.

6. La Concordia postergada

Marco Antonio Colona acusó el golpe de la Concordia de 1580, como una merma de reputación, credibilidad y autoridad. Para recuperarlas definirá una estrategia que, en base a una calculada desobediencia y desprecio a los requerimientos del Santo Oficio, pondría en evidencia sus puntos débiles. La firmeza de este propósito atemorizó a los propios Jueces de la Gran Corte que le recordaron las formidables armas jurídicas de que disponían los inquisidores, sobre las que el virrey manifestó públicamente el más absoluto desdén⁵².

⁴⁸ Pragmática VII. Titulus X: “De Foro Competenti”, *Pragmaticorum Regni Siciliae Novissima Collectio*. Panormi 1630-1800, vol. 1, pp. 69-73.

⁴⁹ *Relación de los agravios que Marco Antonio Colonna ha hecho a la Inquisición de Sicilia*, s.d., año 1580, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 59 y fol. 205.

⁵⁰ Los Inquisidores de Sicilia a Quiroga, Palermo 2 de Enero de 1581 A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 143.

⁵¹ Colonna al Consejo de Italia, Palermo 24 de Abril de 1581, A.H.N. Estado leg. 2200 -s.f.-.

⁵² Memorial de agravios contra Colonna, recibido en Madrid y 19 de mayo de 1581. A.H.N. Inquisición leg. 1749, nº4.

Puesto que la reputación, es decir, la garantía de protección de que gozaban los aforados, era la piedra angular de la autoridad del Santo Oficio, siendo la razón del apoyo social que recibía, persiguió deliberadamente lesionarla para alejar de ella dicho apoyo. De este modo los inquisidores y sus allegados van a ser objeto de una serie de acciones ante las que se van a manifestar impotentes para anularlas o evitarlas.

El pulso de fuerza se iniciaría con pequeñas agresiones “administrativas”, por ejemplo, reteniendo de forma abusiva el correo (con retrasos de ocho a diez meses en la entrega) paralizando la actividad del Santo Oficio por falta de comunicación con sus superiores en Madrid y sus subordinados en las provincias⁵³.

Pero además de trabas y obstáculos de índole administrativa, la ofensiva del virrey se centró sobre todo en la recomposición del marco jurídico anterior a 1580. Los primeros pasos en este sentido se fundamentaron en subterfugios legales, triquiñuelas, y estratagemas jurídicas que dejaron atónitos a Peña y Aedo:

diçe que él es mero exequutor de la provisión y letra de Su Magestad y a el bien dirigida sobre las competencias de juridición, y que a él solo toca el declararla y dar orden como se ha de exequutar en el Santo Officio para lo qual ha deputado dos Jueces de la Gran Corte. los quales declaran el casso que el les propone y luego ymbia al Procurador Fiscal al Santo Oficio a deçir que los deputados an declarado ante él el caso, y que se exequite como allá lo an declarado⁵⁴.

Sería, con dos sendas órdenes reales de 26 de Junio de 1581⁵⁵, y de 22 de noviembre de 1582⁵⁶, cuando acabó por anular virtualmente la supremacía del Santo Oficio. Con la de 1581, también llamada “sentencia de Almada”, obtuvo el control de los aforados que servían en la Administración Real, quienes, si cometían delitos en el ejercicio de su cargo (*pretextu offitij*), perdían sus privilegios e inmunidades, pudiendo ser procesados en los tribunales ordinarios.

Esta orden había sido diseñada específicamente para atajar la corrupción de los oficiales reales, sin embargo, en realidad supuso un precioso instrumento jurídico con el que cortar de raíz los abusos feudales. La idea no era ninguna novedad, ya en 1579, la Gran Corte instruyó diligencias contra D. Gaspar de Naselis conde del Homiso, por perpetrar asaltos, saqueos y secuestros para pedir rescate, en las tierras de Homiso, Ragossa, Scilli y condado de Módica, entendiéndose que se podía emprender una

⁵³ Los Inquisidores de Sicilia a la Suprema, Palermo 19 de Abril de 1581, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 154.

⁵⁴ Informe sin fecha, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 205.

⁵⁵ A.H.N. Estado leg. 2200 -s.f.-.

⁵⁶ A.H.N. Inquisición, leg. 1749, nº1.

acción judicial en su contra porque el barón *señor de vasallos* (...) *por ser barón era oficial Real*⁵⁷. De forma irónica, se recuperaba el control sobre la nobleza gracias a uno de sus argumentos favoritos para legitimar su preeminencia social, esto es, que eran magistrados natos por delegación de la soberanía real⁵⁸.

Inmediatamente después de la publicación de la orden, en Octubre de 1581, el conde de Assaro era procesado y condenado por la Gran Corte por los delitos que *el dicho barón había cometido eran pretextu offitij como barón*⁵⁹, con el mismo argumento también lo sería el barón de Milistello en 1582⁶⁰ y Martin Timpanaro barón de Casteluzzo, condenado por encontrársele bandido habiendo delinquido *pretextu offitij como barón*⁶¹. El fuero inquisitorial no cubría con su inmunidad estos casos, y los inquisidores, consternados, vieron como los barones, ante la falta de garantías jurídicas que asegurasen su impunidad, se volvían hacia el virrey para obtener su favor y les abandonaban por tener poco o nada que ofrecerles. En un corto plazo de tiempo casi todos los grandes aristócratas de Sicilia, incluyendo al duque de Terranova y el marqués de Favara, marcaban distancias y se desligaban del Santo Oficio⁶².

Con la orden del 22 de Noviembre de 1582, las causas vistas en los tribunales inquisitoriales podían pasar en grado de revisión o apelación a los tribunales del Reino, con lo que se situaban por debajo de ellos: *Vendrían a tratarse los negocios del Sancto Officio por personas inferiores como es la Gran Corte, Jueces del consistorio y capitán, y suspender los auctos y efecto de las sentencias en él en grande indignidad. Siendo todos estos tribunales inferiores al del Santo Oficio*⁶³.

La alarma de los inquisidores venía motivada por el temor a que los privilegios e inmunidades de que gozaban sus aforados se colocaban ahora al nivel de la jurisdicción eclesiástica, dependiendo su disfrute de la decisión personal del virrey⁶⁴.

El virrey reasume en exclusiva la alteridad del monarca, y afirma su autoridad sobre el poder espiritual al promulgar unas nuevas ordenanzas de la “*Monarchia Sicula*”⁶⁵, con ellas va a disponer de un respaldo jurídi-

⁵⁷ Colonna a S.M., Palermo 5 de Febrero de 1579. Ibidem. nº8.

⁵⁸ Vid. Pontieri, E., *Il tramonto del baronaggio siciliano*. Firenze 1943.

⁵⁹ “Información sobre el proceso del conde de Assaro”, recibido en Madrid el 31 de Octubre de 1581, A.H.N. Inquisición leg. 1749 nº4.

⁶⁰ Ibidem. Palermo 28 de Octubre de 1582.

⁶¹ Ibidem. Palermo 5 de Mayo de 1583 y A.H.N. Inquisición libro 878 fol. 379.

⁶² Aedo a Quiroga, Palermo 12 de Septiembre de 1582, A.H.N. Inquisición libro 878 fol. 306.

⁶³ *Las razones y motivos por donde parece que las revisiones de causas pendientes en el Sancto Officio ni arbitrio della no compete ni puede competere al Vi Rey deste Reyno, y la letra de Su Magestad no se puede virificar* (s.d. 1583) A.H.N. Inquisición, leg. 1749, nº1.

⁶⁴ Ibidem.

⁶⁵ Ordenanzas de 1583, A.H.N. Estado leg. 2810.

co con el que intervenir directamente en el control de la Iglesia. Con ello pudo invalidar “de facto”, aunque no “de iure”, las censuras y excomuniones del Santo Oficio ordenando a los obispos que no las publicasen en sus diócesis. Lo cual, si bién no impedía que se dictasen, al impedir su publicación coartaba todo intento de utilizarlas contra los poderes públicos⁶⁶.

Esta “ofensiva jurídica” fue acompañada de iniciativas a pequeña escala que pulieron y perfeccionaron la tela de araña tejida en torno a la Concordia. En diciembre de 1580, mediante un auto, se crearon fiscales especiales en cada distrito para instruir los casos en los que estuvieron implicados familiares⁶⁷, en 1583, un auto *con fuerza de premática* confería a ciudades y universidades *propia autoritate* para cobrar las deudas que hubieran contraído con ellas los miembros de la Inquisición⁶⁸; y, finalmente, en ese mismo año, se hizo una reimpresión de las pragmáticas del Reino, modificando, por mandato del virrey, las que atañían al Santo Oficio de modo que pudiese sobreentenderse su supeditación al poder temporal⁶⁹.

Con medidas como estas y apenas un año después de la Concordia, los inquisidores perdían fuerza y autoridad y eran incapaces de poner freno al virrey. Colonna era acusado de estampar cosas contra la Inquisición, de hereje luterano, de gobernar con un dudoso respeto a la legalidad y a la moral y se sucedían los memoriales en contra suya sin que desde la Corte se restringieran lo más mínimo sus iniciativas. Como se ha podido ir apreciando a lo largo de estas páginas, las conquistas jurídicas de Colonna, aunque importantes, no habían anulado la pragmática de 1580 que, gracias a ellas, era papel mojado en 1583. Sin duda resulta paradójico que tales disposiciones, que eran órdenes, decretos, circulares y letras, tenían un peso jurídico muy inferior a la Concordia, que era una Pragmática Real, cuyo rango es de máximo carácter normativo. Ello, naturalmente, muestra la relativa imposición del mandato legislativo, cuya aplicación depende de la correlación de fuerzas políticas tanto dentro del Reino, como entre éste y la Corte.

7. Los vaivenes de la Corte: el cambio en la correlación de fuerzas

La llegada de D. Antonio Perrenot, cardenal de Granvela, a la Corte, como principal ministro de la Monarquía y con el título de presidente del

⁶⁶ Informe presentado por el Cardenal Quiroga al Consejo de Inquisición. Madrid 24 de Marzo de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 361, fol. 185.

⁶⁷ Los inquisidores de Sicilia a la Suprema, Palermo 2 de Enero de 1581, A.H.N. Inquisición, libro 878 fol. 143.

⁶⁸ Carta de la Suprema pidiendo a los inquisidores de Sicilia que se amplíe información sobre esta *lettra viceregia*. Madrid 9 de Julio de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 384.

⁶⁹ Los inquisidores de Sicilia a la Suprema, Palermo 1 de Junio de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 346.

Consejo de Italia, abrió nuevas perspectivas al litigio planteado en Sicilia y señaló un nuevo rumbo distinto a la política mantenida anteriormente. En una minuta de S.M. que D. Gaspar de Quiroga leyó a los Consejeros de la Inquisición, este giro tomaba cuerpo al serles vetada toda comunicación o mandato directo con el virrey, la Gran Corte de Sicilia, y el arzobispo de Palermo; dado que el despacho con aquellos era competencia exclusiva del Consejo de Italia: *que se entienda que Su Magestad lo quiere y manda sin intervención del Consejo de Inquisición*⁷⁰.

Pronto se percatarían los inquisidores de Sicilia de lo que esta separación de la unidad de la presidencia Italia-Inquisición (asumida interinamente por Quiroga entre 1578/79) repercutiría en su autoridad con respecto a las autoridades civiles, y lo que es peor, el carácter adverso de la nueva coyuntura en relación con sus demandas y exigencias:

*Estan maravillados de ver que el Consejo de Ytalia por relaciones de un gobernador apassionado (Colonna) e que siempre habló e sintió mal de la Inquisición se atreban, sin dar parte a Su Señoría Illustrissima y a vuestras señorías, a sacar de Su Magestad dicissiones contra lo que no es de sancta mente, antes derechamente contrario a la Resolución que últimamente mandó tomar en las competencias de jurisdicción passadas*⁷¹.

Les contestaba que sus iniciativas eran mal recibidas en la Corte, aunque no en el Consejo de la Santa y Suprema Inquisición ni por el Inquisidor General, por lo que resolvieron enviar a Madrid al notario del secreto, Gonzalo de Osseguera, para que expusiese al monarca sus puntos de vista y *que sirba de mandar que las pretensiones de Marco Antonio paren, e que el Consejo de Ytalia no saque cartas de Su Magestad como hasta aquí lo ha hecho, en tan grave perjuizio de el ser e reputación de esta Inquisición*.⁷²

Sus esperanzas eran vanas, porque, mientras que el presidente del Consejo de Italia era el máximo responsable de la política de la Monarquía, el Inquisidor General y Cardenal de Toledo, D. Gaspar de Quiroga, había perdido su influencia debido a su vinculación a Antonio Pérez —que, como es notorio cayó en desgracia y perdió el *favor real* en 1579/80—, quedando relegado a un segundo plano⁷³. Colonna por su parte, había rehecho sus apoyos cortesanos, había recuperado su amistad con Mateo

⁷⁰ Madrid 24 de Marzo de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 361, f. 185.

⁷¹ Los Inquisidores de Sicilia, Palermo 27 de Enero de 1583; A.H.N. Inquisición, leg. 1749, n°1.

⁷² Notificación a la Suprema, Palermo 19 de febrero de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 878, fols. 959-960.

⁷³ Maraón, G. op.cit., vol.I, pp. 105-9. Quiroga estuvo prácticamente recluso en su diócesis de Toledo entre 1580 y 1582, vid. Salazar de Mendoza, Pedro. *Crónica del Gran Cardenal de España Don Pedro González de Mendoza*. Toledo 1625, pp. 294-6.

Vázquez (de una forma tan firme que el secretario real defendería los intereses de su familia después de su muerte⁷⁴), ganó la confianza del regente Carvajal⁷⁵, y el regente León se transformaría en confidente, colaborador y firme defensor de su política⁷⁶.

Por el contrario, la situación de los inquisidores de Sicilia estaba cerca de ser dramática. Su progresivo aislamiento venía dado, no tanto por su condición de miembros del Santo Oficio como por el hecho de ser *hechuras* de Quiroga. Los oficiales reales cuyo nombramiento había logrado imponer en su breve interinidad de la presidencia del Consejo de Italia se encontraban en idénticas condiciones. El consultor del virrey, el licenciado Taboada Pardo, genuino representante de este grupo, escribió al cardenal de Toledo describiendo la situación lamentable en que se encontraban sus *creatures* y unía su fortuna a la de su "patrono"⁷⁷.

Pero, las presiones del virrey encontraban un mayor eco en Madrid que las demandas de sus oponentes. La notificación, llegada a Palermo el 11 de Octubre de 1583, del traslado del inquisidor Corronero al tribunal de Cerdeña, sorprendió y llenó de consternación al partido inquisitorial; nadie dudaba de que aquella degradación era una represalia que el virrey había logrado de sus apoyos cortesanos y lo que acabó por desanimarles y desmoralizarles fue el convencimiento de que a Quiroga le había sido impuesta aquella orden desde arriba⁷⁸.

El propio Inquisidor General no dejaba de darles muestras de apoyo, lo que, empero, no significaba que su posición le permitiese que fuera efectivo ya que no podía sustraerse a las órdenes de Su Majestad⁷⁹. Parecía que a los oídos de Felipe II sólo llegaban las quejas del partido virreinal, la voz del Santo Oficio todavía no se dejaba oír; sin embargo, un mes después de haber sido escrita esta carta, se produciría la presunta destitución de Marco Antonio Colonna, ¿qué sucedió para que se produjera tan súbito cambio?

8. La Visita General de Sicilia y el final del mandato de Colonna

El balance de estos años, presentaba, en conjunto, una situación muy diferente de la que habitualmente se mostraba. Se había descrito el segundo trienio de Colonna como un progresivo deterioro de la autoridad del

⁷⁴ Lovett, A.W. *Philip II and Mateo Vázquez de Leca*. Geneve 1977, pp. 5,7 y 8.

⁷⁵ Colonna al regente León, Palermo 12 de Mayo de 1582, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 296.

⁷⁶ *Ibidem*. fol. 270: Carta de los inquisidores de Sicilia recibida en Madrid el 8 de Noviembre de 1582.

⁷⁷ Taboada Pardo a Quiroga, Palermo 20 de Mayo de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 428.

⁷⁸ Los inquisidores de Sicilia a la Suprema, Palermo 13 de Octubre de 1583, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol.363.

⁷⁹ Toledo 24 de Febrero de 1584, A.H.N. Inquisición, libro 361, f. 228.

virrey, quien —cada vez más acosado por sus enemigos e incapaz de afrontar un permanente cuestionamiento de su persona— fue finalmente cesado de su puesto.

Los memoriales escritos por Aedo y Peña, que generalmente se han esgrimido como causa, o detonante, de su caída en desgracia, no eran vistos en la Corte como informes fidedignos tras la revelación de la naturaleza de las calumnias y opiniones vertidas en dichos documentos⁸⁰, al contrario, la credibilidad del virrey se encontraba en sus más altas cotas y sus iniciativas gozaban del respaldo de la Corte. Las condiciones internas del Reino tampoco parecían augurar un final tan abrupto, y si bien tenía entre sus enemigos a grandes potentados también tenía en este grupo a valedores y fuertes apoyos. Nuevamente, la política local y la correlación de fuerzas en el territorio cambiaría bruscamente a tenor de los vaivenes de las camarillas de palacio.

Escribía Scipio di Castro que, cuando el monarca decidía la Visita de uno de sus territorios, daba a entender que tenía a su lugarteniente en *para poco*. Sacada de contexto, la Visita de Gregorio Bravo al Reino de Sicilia en 1583, parecía una clara muestra de censura a la gestión de Marco Antonio Colonna.

Pero, en esas fechas, no se aplicó esta medida administrativa a un solo territorio, sino a la totalidad de los dominios gobernados a través del Consejo de Italia. Siguiendo la máxima de Castro, deberíamos pensar que la censura apuntaba más alto. Si en 1582 se encontró el momento propicio para Visitar los dominios italianos, debemos analizar las causas no tanto en los territorios como en la Corte.

La forma de entender Granvela la Monarquía, estaba más en consonancia con las ideas universalistas de Carlos V que con los nuevos rumbos castellanocéntricos asumidos por su sucesor. Su firme compromiso por consolidar el carácter "plurinacional" de la Monarquía, su interés en que todos los vasallos de Su Católica Majestad participasen por igual en el proyecto (y principalmente los italianos), no podían sino ser rechazados o recibidos con recelo y suspicacia por los grandes de Castilla:

*Je me souviens avoir escript a S.M. plus d'une fois doi Italie, que les Castellans veullent tout et que je me doute, qu'a la fin ils perdront tout*⁸¹.

Esta oposición se plasmaría en una corriente crítica hacia estos postulados, que se agrupó en torno a D. Juan de Zúñiga, a la sazón virrey de Nápoles. Zúñiga había sido ayo del rey, y su influencia en el ánimo del

⁸⁰ Carta del inquisidores Peña a Quiroga, Palermo 30 de Julio de 1582, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 279.

⁸¹ Granvela a S.M. Septiembre de 1581; Ranke, Leopold von. *La monarquía española en los siglos XVI y XVII*. México 1948, p. 76.

monarca era, por ese motivo, mucho mayor de la que tenía el cardenal. Sólo el alejamiento geográfico atenuaba esta influencia, sin embargo, en conexión con otros miembros del “partido castellano”, y en concreto con D. Diego de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón, infringiría algunos golpes a la política de Perrenot⁸².

Se daba también la circunstancia de que Felipe II no concordaba con todas las ideas de su “favorito”, y que le había llamado a la Corte para superar un momento de profunda crisis política. Una vez superada ésta, las discrepancias comenzaron a ser notables y acabarían agudizándose durante la campaña de Portugal. Con el rey en Lisboa y Granvela como regente en Madrid, a la separación física entre ambos personajes se unió el contacto asiduo y casi exclusivo de los rivales del cardenal con el soberano, desatándose toda clase de rumores que apuntaban a un no muy lejano relevo en el goce del favor real, y que el candidato más plausible para esta sucesión era, naturalmente, D. Juan de Zúñiga⁸³. No obstante, el regente tenía en sus manos todas las riendas del poder, aunque debido a las intrigas palaciegas de la Corte de Lisboa ya se empezaba a apuntar el ascenso del partido “castellano”.

La reactivación de la Visita al Consejo de Italia se inscribiría en esta cadena de sucesos, que fueron marcando el declive de Granvela. Dicho acto administrativo había comenzado en 1568, pero desde el principio quedó casi paralizada y fue abandonada en aras de la reforma del Consejo en 1579, optándose por reestructurarla y no sacar a la luz cuestiones que podían afectar negativamente a la reputación de quienes entonces monopolizaban el favor real⁸⁴. De nada valieron las quejas y las peticiones de su presidente para que no se reactivase⁸⁵, porque el Consejo de Inquisición no solo parecía interesado en la prosecución de la Visita, sino que intervino activamente en ella, comisionando Quiroga al inquisidor Aedo para que averiguara *algunos particulares tocantes a la Visita que haze del Consejo de Ytalia*⁸⁶.

A lo largo de 1583, se fue manifestando plenamente el alejamiento del monarca y su “primer” ministro, y a los ojos de la Corte, Granvela ya había perdido el favor real porque Felipe II sólo le llamó dos veces en audiencia privada. Con la creación, en 1584, de una comisión especial

⁸² El cardenal de Granvela a D. Juan de Zúñiga, Madrid, 1 de Abril y 8 de Mayo de 1581, *Cartas y avisos a D. Juan de Zúñiga, Virrey de Nápoles el año 1581*, Madrid 1887, pp. 99-102 y 123-124.

⁸³ D. Luis de Torres a Zúñiga, 2 de Septiembre de 1582. I.V.D.J., Envío 80, Caja 105, nº 241.

⁸⁴ Sobre el particular vid. mi tesis doctoral: Rivero Rodríguez, Manuel. *El Consejo de Italia y el gobierno de los dominios italianos de la Monarquía Hispánica durante el reinado de Felipe II (1556-1598)*. --- inédita---, defendida el 20-VI-1991 en la Universidad Autónoma de Madrid, especialmente el capítulo V (pp. 139-162).

⁸⁵ Granvela a Margarita de Parma. Madrid 30 de Noviembre de 1583. Poulet, E. & Piot, Ch. *Correspondance du Cardinal de Granvelle (1565-86)*. Bruxelles 1877-96, vol. X, p. 416.

⁸⁶ 12 de Septiembre de 1582, A.H.N. Inquisición, libro 878, fol. 306.

para el gobierno de la Monarquía, llamada *Junta de Noche*, finalizó la participación del cardenal en la dirección de la política de Su Católica Majestad (al no ser incluido en dicha Junta), había triunfado el "partido intransigente" y quedó relegado de todo protagonismo hasta su fallecimiento en 1586⁸⁷.

Simultáneamente se desarrolló la Visita de los dominios italianos, los visitadores enviados a Nápoles y Sicilia tenían en común con el cardenal Quiroga su procedencia del Colegio de San Bartolomé de Oviedo en Salamanca, y ambos, Antonio de Guzmán y Gregorio Bravo, acabada su misión ascenderían a puestos importantes de la escala administrativa, aunque contamos con pocos elementos de juicio, parece que los visitadores de 1582 estaban en estrecha relación con el Santo Oficio⁸⁸.

Las instrucciones dadas a Gregorio Bravo, limitaban su misión a una pesquisa, a recoger información; se le advertía además que no podía recoger testimonios contra el virrey, y que los cargos que resultaren contra los ministros y funcionarios de la Administración Real de Sicilia serían examinados en una Junta de Visita que se crearía en la Corte al acabar dicha pesquisa⁸⁹.

Dado que en la pretendida enemistad entre Granvela y Colonna se han cifrado buena parte de las interpretaciones del final del virreinato⁹⁰ es preciso abrir un breve paréntesis para aclarar la cuestión. Este problema se plantea a partir de un mensaje cifrado que envió el cardenal al Visitador el 8 de Marzo de 1584:

*Bien puede anotar para dar aviso lo que examinando sobre otros dixeren algunos si ha hecho algo (el virrey) en que Su Magestad ha sido interesado sin ponerlo en el processo por que no pueda dezir que processan a él, y esto digo porque sospecho que muchos por cubrir sus culpas se querrán cubrir del*⁹¹.

Ciertamente Granvela manifiesta confianza, e incluido simpatía, hacia Bravo, lo que puede hacer pensar en un propósito común entre ambos personajes. La autorización reseñada, para indagar con absoluta reserva las posibles responsabilidades del virrey, es producto de esta confianza, ya que el cardenal accedió ante la insistencia del Visitador y el impresionante

⁸⁷ Pierson, Peter. *Felipe II de España*. México 1984, pp. 134-5; Elliott. J.H. op. cit. pp. 298-9.

⁸⁸ Vid. reseña biográfica de Gregorio Bravo y de Lope de Guzmán —visitador de Nápoles— en B.C.S.C.V. Ms. 174 ff. 27 y 128. Es significativo que, como refiere Cabrera de Córdoba: *el juicio de la visita de Nápoles que hizo D. Lope de Guzmán, del Consejo Real (de Castilla) se encomendó al de Italia después de la muerte del Cardenal Granvela*. Es decir, cuando Quiroga fue gobernador de dicho Consejo. Cabrera de Córdoba, Luis. *Felipe II de España*. Madrid 1876-7, vol. III, p. 203.

⁸⁹ Madrid 24 de Febrero de 1584, A.G.S. Estado, leg. 1155. n° 251.

⁹⁰ Vid. Sciuti Russi, V. op. cit. pp. 156-7.

⁹¹ Madrid 8 de Marzo de 1584, A.G.S. Estado, leg. 1155. n° 253.

volumen de denuncias recibidas contra Colonna, haciéndole sospechar que debía haber un fondo de verdad en todo aquello. Sin embargo pronto se percataría de las intrigas urdidas por Bravo, quien, sin ningún recato decidió explotar abiertamente la carta del cardenal para minar la autoridad de virrey. Esto no sólo contravenía el cometido de la orden dada sino que puso al descubierto la clara animadversión del visitador al virrey, lo cual obligó al presidente de Italia a censurar duramente su proceder:

*Que a decir verdad a v.md. ha parecido aquy muy mal y se ha imputado a mucho regalo y aun para decirlo todo a vanidad, que no hallava ni por comission ny instruccion que le den tal auctoridad. Havrá v.md. querido imitar a los inquisidores no siendo aprobado ny aquí ny en otras partes todo lo que ay ellos hazen, y a la verdad hiziera mejor v.md. de no tocar en esto que tiene de la preeminencia del virrey, y que si queria algo desto a él se lo debía pedir. También nota que da grandes salarios a los que le asisten y que estos son muchos, que le ha pedido dineros por negocios secretos.*⁹²

Bravo, aparentemente, obró por su cuenta desoyendo el mandato de Granvela. En estrecha inteligencia con los inquisidores, procedió directamente contra Marco Antonio Colonna. Esta actitud era premeditada antes de pisar Sicilia, ya que desde el momento de su arribada rechazó tanto colaborar como disponer de las autoridades civiles por sus pesquisas, utilizando los servicios del Santo Oficio. Por ello, las reconvenções de Granvela apenas tenían fuerza.

El Conde de Chinchón, que monopolizaba el despacho con el rey de los asuntos de la Corona de Aragón e Italia en la *Junta de Noche*, se mostraba claramente proclive al Santo Oficio; rescatando al Inquisidor General Quiroga del ostracismo, pudo valerse de un colaborador que ponía en sus manos un formidable potencial de control político y social, con el que impondría su política regalista en la Corona de Aragón. En torno a estas fechas, en Aragón, Valencia y Cataluña, la armonía y entendimiento habidos entre autoridades civiles e inquisitoriales supondría una seria limitación a la autonomía de aquellos territorios y un reforzamiento de su control desde la Corte⁹³.

Si el presidente del Consejo de Italia censuraba el desarrollo de la Visita, el del Consejo de Inquisición mostraba complacencia y alentaba su continuación con las mismas directrices; el cardenal de Toledo escribía al licenciado Jiménez Ortiz una serie de recomendaciones, para el Doctor Bravo, que contrastan fuertemente con las órdenes del Consejo de Italia:

⁹² *Ibidem.* nº 259, Madrid 21 de Abril de 1584.

⁹³ Cabrera de Córdoba, Luis op. cit. vol. III, p. 218; Bennassar, Bartolomé. *Inquisición española: Poder político y control social.* Barcelona 2ª ed. 1984, pp. 326-7; García Carcel, Ricardo. *Herejía y sociedad en el siglo XVI: La Inquisición en Valencia (1530-1609)*, Barcelona 1980, pp. 89-113.

Lo que me parece es que el Sor. Doctor (Bravo) deve hazer, es tener firme y prosseguir la Visita començada sin alçar mano de ella hasta acabarla evitando encuentros, aprovechándose de su prudencia, y teniendo mucha paciencia y sufrimiento, pues siendo la contradicción tan notoria, con la Justificación que de su parte tiene, no le podrá suceder sino bien, y pocas vezes los Visitadores en aquellos Reynos dexan de tener impedimentos y contradicciones de los Virreyes y desto puedo yo ser testigo como quien ha pasado por ello.⁹⁴

La Suprema estaba siendo puntualmente informada del desarrollo de la Visita tanto por el inquisidor Peña, como por el consultor Taboada y el propio Bravo. El carácter de las comunicaciones de Quiroga al Consejo de Inquisición hacen ver que la actividad de los tres personajes antes mencionados era concertada desde la Corte⁹⁵, y entre Abril y Mayo de 1584, la intervención directa de la Suprema salía a la luz, cuando D. Gaspar de Quiroga decide que ha llegado el momento de utilizar todas las cartas e informes recibidos en Sicilia y consultar con el rey *en razón de como procede Marco Antonio Colonna*⁹⁶.

Todos los acontecimientos que a continuación van a desarrollarse, confirman nuestra hipótesis. Colonna fue llamado a la Corte en el momento en que Granvela es relegado de toda influencia, casi a renglón seguido los doctores Taboada y Saladino, ambos significados miembros del partido inquisitorial, fueron promocionados al Consejo de Italia⁹⁷. A la muerte de Granvela en 1586, sería el cardenal Quiroga quien presidiría el Consejo (hasta su fallecimiento en 1594) pero no con el título de presidente, sino como gobernador, lo que significa que su autoridad en la dirección de la política italiana estaba establecida con carácter de provisionalidad⁹⁸. El largo interinato del Inquisidor General a la cabeza de los asuntos italianos podría interpretarse como una fórmula para evitar una actuación independiente, subordinado al Conde de Chinchón que ejerció "de facto" la presidencia desde la *Junta de Noche*⁹⁹.

Desde este punto de vista, los acontecimientos de Sicilia son parte de una dinámica general y no exclusivamente local, siendo efecto y consecuencia de los cambios faccionales acaecidos en la Corte. Sin embargo,

⁹⁴ 24 de Abril de 1584, A.H.N. Inquisición, libro 361, f.238

⁹⁵ Ibidem. f. 227, 28 de febrero de 1584.

⁹⁶ Ibidem. ff. 239v^o y 243v^o, Informes de Quiroga al Consejo de Inquisición de 30 de Abril y 25 Mayo de 1584.

⁹⁷ Saladino era juez de bienes confiscados del Sto. Oficio y partió hacia la Corte el 3 de Octubre de 1583 (A.H.N. Inquisición, libro 878, f. 360). La intervención conjunta de Chinchón y Quiroga llevó al nombramiento de Taboada (Quiroga al conde de Chinchón, Madrid 25 de Agosto de 1587, A.H.N. Inquisición libro 361, f. 474v^o).

⁹⁸ Rivero Rodríguez, Manuel op. cit. pp. 139-162.

⁹⁹ Ibidem.

tradicionalmente se ha interpretado la caída de Colonna como el resultado de un complot o conspiración, fruto de odios desatados y apasionadas venganzas, que reducen la explicación al peculiar marco social siciliano, como un episodio de vendetta, rivalidad y celos entre encumbrados personajes teñido de caracterizaciones novelescas que llevarían al trágico fin del virrey. Como es natural, en el fin del virreinato de Colonna entran en juego tanto las crisis cortesanas como la oposición local.

Koenigsberger, apuntó la posibilidad de que no existiese una relación directa entre la destitución del virrey y la Visita de Bravo, señalando que: *El final vino como resultado de esas pugnas por celos, crimen y venganza tan comunes en la Italia del siglo XVI*¹⁰⁰. Tanto Koenigsberger como Sciascia, toman en consideración las secuelas del asunto del asesinato del barón de Miserendino y Di Blasi asocia también este caso a la caída del virrey, como un componente más de un cúmulo de circunstancias adversas. Al parecer Colonna mantenía una relación amorosa con Eufrosina Siracusa e Valldaura, esposa del baron Miserendino, que era la comidilla de la sociedad palermitana; cuando ocurrió el crimen todas las sospechas recayeron sobre él y, dado que la Justicia no parecía querer tomar cartas en el asunto, los familiares del barón se trasladaron a Madrid para presionar en la Corte y reabrir las diligencias judiciales pertinentes. El Consejo de Italia tomó en consideración el caso e inició una serie de pesquisas que, como el propio Koenigsberger reconoce: *se fue desdibujando en el limbo de los casos olvidados*. Si el asunto, en 1582, hizo pensar en la remoción del virrey al gobierno de Milán o de Valencia, pronto fue olvidado y no debió tomarse en consideración dos años más tarde, porque a pesar de las presiones de los herederos del de Miserendino nunca se llegó a su dictámen, ni se expresó ningún cargo concluyente de la responsabilidad de Colonna en aquel suceso¹⁰¹.

Di Blasi también recogió otra hipótesis que Buonfiglio Costanzo había utilizado como explicación del suceso. La muerte de un mercader judío, acaecida en Mesina al comenzar el año 1584, reveló la existencia de un vasto complot para entregar Sicilia al Turco. Al parecer, entre los documentos pertenecientes al mercader había algunos relativos a intensos contactos entre Colonna y Euldj Alí, recayendo sobre el virrey la sospecha de ser traidor al rey y a la religión. Esta acusación fue recogida y difundida en la Corte precisamente por dos de sus más feroces enemigos: El príncipe Doria y Paolo Giordano Orsini, duque de Bracciano, que esperaba sucederle en el virreinato y era miembro de una familia que mantenía desde las postrimerias del siglo XV un odio secular a los Colonna¹⁰².

¹⁰⁰ Op. cit. p. 214.

¹⁰¹ Ibidem. pp. 215-8; Di Blasi op. cit. p. 245; Villabianca, marqués de. *Opuscoli palermitani: Viceré e personaggi di buona o cattiva fama* (ms. s. XVIII) B.C.P. Qq E 108; Sciascia, Leonardo. "Eufrosina", *El mar de color de vino*. Barcelona 1978, pp. 209-217.

¹⁰² Di Blasi op. cit. p. 246; Buonfiglio Costanzo, Guiseppe. *Historia Siciliana*, Venetia 1604, pp. 658-9; Cabrera de Córdoba, Luis op. cit., vol. III, p. 60.

Creemos que esta versión, estimable en cuanto que arroja luz sobre el enrarecido clima de rivalidades que marcaban los acontecimientos de la época, se encuentra también alejada de los motivos concretos que indujeron a reclamar al virrey a Madrid.

Colonna fue plenamente consciente de la existencia de un complot en su contra; que fue más tarde confirmado por el testimonio del Secretario del Reino, Pedro Cisneros, quien —siendo notorio enemigo del virrey— señaló que los "conjurados" eran el Visitador Gregorio Bravo, el consultor Taboada, el inquisidor Peña y Don Juan Ossorio, antiguo "straticó" de Mesina. Es decir, quienes, como hemos visto antes, mantenían correspondencia con el Inquisidor General, acumulando cargos y denuncias para conseguir la destitución. Las acusaciones que esgrimían eran muy poco novedosas y bastante plausibles: malversación de fondos (un monto aproximado de 200.000 escudos) y comerciar con mercedes, oficios y beneficios¹⁰³.

Di Blasi, estimando poco importante la influencia de estos sucesos, toma en consideración —aunque parece inclinado por la versión del cese deshonesto— los argumentos de Vincenzo Auria, Antonino d'Amico, Mr. de Thou y Mr. de Burigny que subrayan el fracaso de los conspiradores, y sugieren la que, a nuestro entender, es la explicación más cercana a los hechos, y es el traslado de Marco Antonio Colonna a un puesto de mayor responsabilidad dentro de la Monarquía, precisamente al expirar su segundo mandato¹⁰⁴.

El estado de agitación que se vivía en Sicilia y la permanente confrontación del virrey con todas las fuerzas del Reino, harían poco aconsejable la prorrogación de su mandato en otro trienio, esta hipótesis puede estar avalada por un hecho: la caída en desgracia de Granvela no pudo ser un fuerte revés para el virrey, porque contaba con la firme e inequívoca amistad de Mateo Vázquez, que estaba en el cénit de su carrera política¹⁰⁵.

Podría ser que al ir quedando los asuntos italianos cada vez más en manos de Quiroga y Chinchón, sus amistades en Madrid, y en concreto Vázquez, quisieran alejarlo del avispero siciliano. D'Amico, Auria, de Burigny y de Thou vieron en la forma de salir del Reino, con toda la pompa y boato de la ocasión, claros signos de un esfuerzo porque en ningún momento pudiese interpretarse el final del virreinato como un acto de reprobación, y en ningún momento se hicieron públicas manifestaciones de censura, al contrario, todo parecía satisfacción por la labor realizada, la

¹⁰³ Testimonio de Pedro Cisneros, Palermo 20 de Octubre de 1584, A.G.S., V.I., leg. 158. ff. 220-6.

¹⁰⁴ Di Blasi op. cit. p. 246; Auria, G.V. *Historia cronológica delli signori viceré di Sicilia*. Palermo 1697, pp. 60-3; D'Amico, Antonino. *Cronología de los virreyes, presidentes y de otras personas que han gobernado el Reyno de Sicilia*. Palermo 1640 pp. 28-9; Buringny, Mons. de. *Histoire Generale de Sicile*, Le Haye 1745, vol. II p. 381; Thou, J.A. de. *Abrége de l'Histoire Universelle*, Le Haye 1759, tomo VI, p. 378.

¹⁰⁵ Lovett. A.W. op. cit. pp. 7-8 y 204; Carta de Luis Vázquez de Alderete a Matco Vázquez, 1 de Abril de 1584, I.V.D.J., Envío 80, caja 105, n° 434.

cual era consecuentemente recompensada con la promoción a un puesto más alto. Esta hipótesis está avalada por una carta escrita por Colonna al Comendador de Castilla leída en el Consejo de Estado (sin fecha), en la que pedía que *se ponga en claro la Verdad de lo que le imputan*, que se aclarase que había sido llamado para servir en otra parte dando fin a rumores y habladurías. También, en el mismo documento consta la ignorancia de Granvela en todo lo concerniente a este asunto, dado que en voto particular pedía que en lo tocante al sustituto del virrey *no le probean también a escondidas de mí*¹⁰⁶.

Así rodeado de rumores y todo tipo de especulaciones en torno a su abandono del cargo, Colonna dejaba el reino en el verano de 1584 acudiendo a la llamada de a Corte. Su misteriosa muerte, acaecida en Medina-celi el 1 de Agosto de 1584 camino de Madrid, dejó en suspenso la verdad sobre el final de su mandato: ¿cese o remoción a otro cargo?. Nadie descartó que la oportunidad de su muerte no hubiese sido un asesinato político que alivió a la corona de un tormentoso juicio en el que su reputación se habría visto afectada —por la tolerancia mostrada hacia el “escandaloso” comportamiento de un “alter ego” del rey—, como tampoco se descartó la sospecha, y esta pareció mas plausible, de una venganza de la familia Corbera y del partido inquisitorial¹⁰⁷.

9. Conclusiones: prestigio y poder

En un territorio como el Reino de Sicilia, en el que la Monarquía apenas podía proveer oficios para los no sicilianos, el papel del Santo Oficio tenía que ser prevalentemente político, podía cumplir funciones de control y orden del aparato institucional que estaba en manos de los naturales, los “regnícolos”. Al desligarse completamente de los tribunales ordinarios y de la tutela del virrey, y gracias a los privilegios otorgados a los familiares, desestabilizaba el ordenamiento jurídico del Reino al segregar del mismo una parte importante del cuerpo social de la isla. Para el virrey la independencia de la Inquisición suponía la erección de un “estado dentro del estado”, mientras que para el Santo Oficio la obtención de un amplio apoyo social garantizaría precisamente su autonomía respecto de las autoridades seculares. A la postre se trataba, como hemos visto, de un problema de poder sumamente complejo y que donde mejor queda caracterizado es en la cuestión del prestigio, de la *reputación*.

La protección que ofrecía el fuero inquisitorial permitía a sus acogidos la impunidad, sustrayéndoles de la acción penal ordinaria, eximiéndoles

¹⁰⁶ A.G.S. Estado, leg. 1154, nº 122.

¹⁰⁷ Vid. informes de los inquisidores de Sicilia sobre una posible *vendetta* de los Colonna por esta cuestión, Palermo 7, 8 y 19 de Enero de 1588, A.H.N. Inquisición, libro 879, ff. 44-5 y 48.

de sus obligaciones para con la Monarquía¹⁰⁸. En 1594, cuando los oficiales de la Cruzada exigieron el disfrute de esos mismos privilegios, los regentes del Consejo de Italia definieron la petición como una solicitud de *exención de la jurisdicción real*, haciendo patente de este modo la dimensión del problema¹⁰⁹.

La Inquisición, en busca de un amplio apoyo social vinculó sus intereses a los de los particulares acogidos a su fuero, y las autoridades civiles siguieron un comportamiento equivalente, de modo que ambas partes se comportaron como entidades de protección, dos bandos opuestos, que Scipio de Castro caracterizó en sus rasgos más simples: *Quelli che stanno malsatisfatti del Viceré fan subito capo all'Inquisitori. Et quelli che si tengono offesi dagli Inquisitori fan professione di gran devoti del Viceré*¹¹⁰.

Inquisidores y virreyes se veían enfrentados no sólo por sus diferencias como representantes de la autoridad real, sino también porque al recabar el apoyo de las élites del poder sicilianas se habían visto implicados en sus negocios particulares.

Ambas partes defendían a las personas sobre las que ejercían una protección, y coartaban todos los intentos de la parte contraria de "hacer Justicia" o perseguir a uno de sus protegidos. Marco Antonio Colonna, en una carta dirigida a Felipe II, dio cuenta del trasfondo de esta actitud, en ella relataba que los Inquisidores le habían comunicado que importaba más mantener la reputación del Santo Oficio que la represión de los delitos¹¹¹.

La lucha por mantener un prestigio o reputación superior a la parte contraria fue un objetivo de la mayor importancia. Prestigio significaba reconocimiento de poder, desprestigio, por el contrario, minaba la posición y la utilidad de un cargo o institución¹¹². Las partes en conflicto intentaban, tanto como representación de poder en las fiestas y ceremonias públicas como a través de continuas fricciones en un cotidiano pulso de autoridad, adquirir ante la "opinión pública" un reconocimiento superior al del contrario, lo que nos trae a la memoria una pertinente observación de Hobbes: *Reputation of power, is Power; because it draweth with it the adhaerance of those that need protection*¹¹³.

La adscripción o simpatía de los miembros de a oligarquía siciliana hacia un bando u otro, podía cifrarse en la confianza que pudieran deposi-

¹⁰⁸ Consulta sobre las jurisdicciones de Sicilia en el Consejo de Italia, cdo. Madrid 22 de Junio de 1566, A.H.N. Estado, leg. 2200 s.n.

¹⁰⁹ Cdo. el 14 de Diciembre, A.H.N. Estado leg. 2258 s.n.

¹¹⁰ Castro, S. di op. cit. p. 67.

¹¹¹ Palermo 3 de Enero de 1579, I.V.D.J., Envío 80, Caja 106, nº 662.

¹¹² Informe del inquisidor Acdo al Consejo de Inquisición, Palermo 28 de Octubre de 1578, A.H.N. Inquisición, libro 877, f. 328.

¹¹³ *Leviathan* ed. by. C.B. Macpherson, Harmondsworth 1982.

tar en su fuerza o autoridad, y el prestigio o la reputación, como signo externo, representaba una garantía de protección:

El día que Vuestra Señoría Ilustrísima permitiese que se exceptue algún caso de que no pueda conocer la Ynquisición, que no plegue a Dios (...) se significará que los hombres de lustre no quieran allegarse al Santo Oficio y aun que esto en las Ynquisiciones de España no haze al caso, acá es todo el ser y reputación que tiene la Ynquisición¹¹⁴.

La reputación de un individuo o corporación toma cuerpo y tiene consistencia en las convicciones que los demás individuos o corporaciones tengan respecto a las estrategias y procedimientos que es previsible que adopte. Una reputación se crea en la observación que hacen los demás de un modo de proceder particular, lo que importa a la hora de hacerse una reputación es que (al emprender una acción cuando hay terceras partes observando), el fin de la acción se justifica por la influencia de la misma en el ánimo de los que la observan, no de los que la padecen, de ahí las demostraciones de fuerza, cuyo objetivo es más el de impresionar a estos terceros que el de ocasionar un daño directo a la parte enfrentada. El mensaje de la reputación es, por tanto, el de la disuasión. La *fama*, la *reputación*, es de este modo una información sobre lo previsible, sobre lo que se espera, la *derreputación*, viene precisamente de la falta de una respuesta adecuada a la esperada¹¹⁵.

La adhesión de un número considerable de potentados regnícolas suponía un incremento de prestigio, que equivalía a un fortalecimiento de poder. Ellos estimulaban la adscripción de individuos que contaban con el apoyo de las corporaciones locales y, a través de los fuertes lazos que unían a los potentados locales con los círculos cortesanos, con el apoyo de la Corte. La asociación de nobles y magistrados podía significar la movilización de redes de parentesco y patronato que ampliaban la protección a un complejo sistema de apoyos recíprocos, en cuanto que enlazaban con los bandos y facciones que monopolizaban los centros de decisión de la Monarquía.

El equilibrio entre Corte y Reino se fundaba, en buena medida, sobre esta relación, y de ella dependía una parte considerable de la estabilidad del gobierno de Sicilia.

Los conflictos jurisdiccionales de Sicilia fueron síntoma de las contradicciones de un sistema organizado sobre el equilibrio de todas sus partes, equilibrio regulado por la preeminencia de la corona sobre un vasto entramado de interrelaciones recíprocas y compromisos que le conferían un frágil estabilidad en la jerarquización de sus órganos de poder. La Monar-

¹¹⁴ Aedo a Quiroga, Palermo 6 de marzo de 1578, A.H.N. Inquisición, libro 877, fol. 214.

¹¹⁵ Axelrod, Robert. *La evolución de la cooperación*. Madrid 1986, pp. 144-50.

quía, como ya señalamos, si bien estaba dotada de un complejo entramado institucional, reglamentado y con una disciplinación de su actividad, compartía también una articulación paralela con profundas caracterizaciones privadas. Generalmente, y como hemos podido ir apreciando, los cargos y oficios reales adquirirían mayor o menor poder dependiendo de las personas concretas que los ejercían, de su situación en la “redistribución” del *favor real*. Las atribuciones y competencias de los ministros y demás servidores de la Monarquía, dependían, más que de una norma prefijada, de su situación en amplias redes de protección que nacían del patronazgo real, de cadenas de relaciones privadas establecidas entre individuos, familias, patronos y clientes.

Siglas y abreviaturas empleadas.

A.G.S.	Archivo General de Simancas
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
B.C.P.	Biblioteca Comunale di Palermo
B.C.S.C.V.	Biblioteca del Colegio De Sta. Cruz, Valladolid
B.N.M.	Biblioteca Nacional, Madrid.
I.V.D.J.	Instituto de Valencia de Don Juan